



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENS ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 013 - 2016 **Gobierno Regional del Callao-GRDNDYCYS**

Callao, 07 JUN 2016

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 28 de agosto del 2014; el Acta de Evaluación de Riesgo N° 00122-2014-ITDSC de fecha 18 de setiembre del 2014; el Informe de Evaluación de Riesgo N° 0122-2014-ITSE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2008-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio de 2008, se transfieren las funciones sectoriales en materia de Defensa Civil a los Gobiernos Regionales, siendo competentes desde la vigencia de dicho dispositivo la realización de las Inspecciones Técnicas de Defensa Civil de Detalle, y Estimación de Riesgo y Vulnerabilidad, de acuerdo a los lineamientos disposiciones contenidas en la referida norma y demás complementarias y modificatorias;

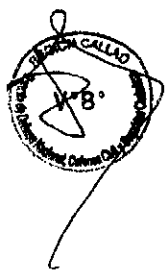
Que, los literales a), b) y c) del artículo 61° de la Ley N° 27867, establece que es función específica de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de defensa Civil, así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional y los Planes Sectoriales; además de dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, le confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que en su artículo 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como facultad de organizarse internamente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, se aprobó los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación de Riesgos de Desastres el marco de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD y su reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el numeral 74.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo, el numeral 74.3 de la referida norma, dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, a través del Informe de Estimación de Riesgos N° 09-2007, Posesión Informal "A.H. 31 de Diciembre" del mes de mayo del año 2007, suscrito por el Ing. Elmer Manrique Manrique, manifiesta que se ha procedido a realizar la estimación de riesgo de la Posesión Informal A. H. 31 de Diciembre, ubicado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el cual cuenta con 29 manzanas identificadas y 401 lotes, concluyendo que las viviendas del citado AA.HH., se encuentra en riesgo medio ante los peligros de sismo y en riesgo alto ante los peligros de deslizamiento o derrumbes por inestabilidad de taludes e incendios; recomendando ejecutar acciones y tomar medidas de prevención necesarias para la reducción de las vulnerabilidades en su comunidad, debiendo ceñirse estrictamente a las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) en cuanto a las especificaciones técnicas, condiciones urbanísticas, adecuado planeamiento y diseño de estructuras, de acuerdo al tipo de suelo en donde se encuentran asentadas las





Gobierno Regional
del Callao

viviendas, a criterios de diseño antisísmico, a las normas de Indecopi vinculadas a seguridad, al Código Eléctrico Nacional, etc., así como ejecutar medidas de orden estructural y no estructural para su protección;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 23 de febrero del 2012, la Secretaria General del AA.HH. "31 de Diciembre" del Distrito de Ventanilla-Callao, solicitó la inspección para el levantamiento de observaciones del citado Asentamiento Humano, recalcando que dicho agrupación ha venido solicitando dicha diligencia desde el año 2009; por lo que se procedió a la verificación de la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, efectuándose la diligencia de acuerdo al Acta Evaluación de Riesgo N° 66, de fecha 06 de junio del 2012, encontrándose observaciones que recomienda deben ser subsanadas;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 28 de agosto del 2014, la Secretaria General del AA.HH. "31 de Diciembre" del Distrito de Ventanilla-Callao, solicitó al Gobierno Regional del Callao la Inspección de levantamiento de observaciones del citado Asentamiento Humano, recalcando que dicha población ya cuenta con título de propiedad, empero registran cargas que deben ser levantadas ante los registros públicos, en atención a ello se verificó que la documentación adjuntada este de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao;

Que, se procedió a programar la Estimación de Riesgo solicitada, llevándose a cabo la diligencia de acuerdo al Acta de Evaluación de Riesgo N° 00122-2014 -ITDSC, de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, a través del Informe de Evaluación de Riesgo N° 0122-2014-ITSE, notificada mediante Carta N° 060-2014-GRC-GRDNDCYSC, de fecha 27 de octubre de 2014, el profesional responsable indica que se visitó el Asentamiento Humano "31 de Diciembre" ubicado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el cual cuenta con 32 manzanas y 407 lotes, además precisa que dicho asentamiento humano se encuentra ubicada en una zona vulnerable, expuesta a los peligros de sismo, deslizamiento o derrumbes por inestabilidad de taludes (fenómenos geodinámicas externos) e incendio, aunque no registran mayores antecedentes, y que en relación al último sismo de gran magnitud ocurrido en Pisco el 15 de agosto del 2007, el sector estudiado no fue afectado por este fenómeno natural de origen geodinámica interno, pero de ocurrir un nuevo sismo este representaría un peligro ALTO, de acuerdo a lo consignado en la parte de identificación de peligros, teniendo en general una vulnerabilidad alta por su localización, por el tipo de material del terreno en general que presenta este AA.HH., respecto al peligro de deslizamientos o derrumbes por inestabilidad de taludes este es MODERADO, y en lo relacionado al peligro de incendio este también es MODERADO; por lo que concluye que las viviendas del **Asentamiento Humano "31 DE DICIMEBRE"** se encuentra en **RIESGO MODERADO** ante los peligros de sismos, deslizamientos e incendios y cumple con las normativas de seguridad en Defensa Civil, con riesgo moderado de acuerdo a la Directiva N° 016-2006 INDECI.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar que el **Asentamiento Humano "31 de Diciembre"** ubicado en el Distrito de Ventanilla-Callao, **CUMPLE** con la Normatividad de Seguridad en Defensa Civil con **RIESGO MODERADO** de acuerdo a la Directiva N° 016-2006 INDECI, según lo detallado en el Informe de Evaluación de Riesgo N° 0122-2014-ITSE, instrumento que subsana las observaciones contenidas en el Informe de Estimación de Riesgos N° 09-2007, Posesión Informal "A.H. 31 de Diciembre", emitido en el mes de mayo del año 2007, citada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución Gerencia Regional.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat. PNP/Gr. Daniel de la Flor Cam
Gerente de Trámite Documentario y Archivo